Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000369/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CGA/OACS/462/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOTA/CSP/0873/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 1273/0895
C.c.c.e.p. C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES
ASESOR DEL C. SECRETARIO

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2021.
Oficio No. SSC/CGA/OACS/462/2021.

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
20 MAYO 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO 10:55

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00079.18/2021**, de fecha 12 de marzo de 2021, al que se adjunta el diverso **MDSPOTA/CSP/0873/2021**, signado por la **Dip. Margarita Saldaña Hernández Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica la aprobación del siguiente punto de acuerdo:

> ***"PRIMERO.-*** *Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), a la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias adopten las medidas necesarias para implementar de manera homologada una política institucional para la atención integral a la problemática de obstrucción de vialidades y privatización del espacio público conforme lo plantea la Recomendación General 01/2020 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México". (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 5° y 7° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción VIII, 3° numeral 1, fracción I, inciso a), 4° y 19 fracción V de su Reglamento Interior y en términos de las funciones previstas en el Manual Administrativo de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de marzo del año en curso, me permito comunicar a Usted que a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, se realizan diferentes acciones que contribuyen a la atención de la problemática de obstrucción de vialidades, como a continuación se menciona:

DISPOSITIVOS EN CICLOVÍAS: Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las y los ciclistas, prevenir accidentes y verificar que los conductores, tanto de vehículos como de motocicletas, respeten dichos espacios y no obstruyan la libre circulación, se realizan dispositivos en las distintas ciclovías existentes en la Ciudad. En este sentido, del 1 de enero al 12 de mayo de 2021, se aplicaron un total de 2,839 infracciones con relación a lo dispuesto en numerales 11 fracciones II y III, inciso b), 21 fracción II y 30 fracción XIX del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO: Para prevenir el uso indebido de la vía pública y evitar el estacionamiento prohibido, se llevan a cabo recorridos en forma permanente en las vialidades. En el mes de abril de 2021, se aplicaron 7,151 infracciones.

PROGRAMA CALIDAD DE VIDA: La implementación del programa se fundamenta en el artículo 35 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y permite abonar a la recuperación de vialidades mediante dos tareas principales: retiro de vehículos en estado de abandono y retiro de obstáculos o enseres que las personas utilizan para impedir el libre uso de la vía pública colocando objetos como llantas, botes, tabiques o cualquier otro que no permita el libre paso.

En este sentido, en lo que se refiere al retiro de enseres, del 1 de enero al 6 de mayo del año en curso, se efectuaron un total de 278 operativos, con el apoyo de 1,330 elementos de tránsito, 330 camionetas patrulla, 195 vehículos patrullas, 68 motocicletas, 4 grúas y 15 bicicletas, logrando retirar de la vía pública 36,495 enseres.

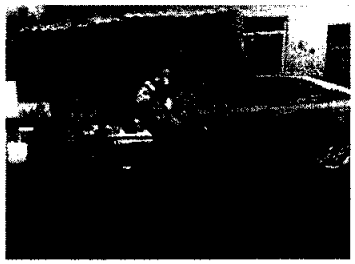

Por otra parte, en lo referente a la privatización del espacio público mediante la colocación de mallas, rejas, plumas, casetas, cadenas, entre otros objetos, se estima que su atención es competencia de las alcaldías, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, mismo que en lo conducente señala:

> *"**Artículo 34**. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:*
>
> ***I.** Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;*
>
> ***II.** Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;*
>
> ***III.** Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;*
>
> ...
>
> ***VI.** Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;..." (sic)*

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NUÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p. **Lic. Patricia Herrera Rodríguez**, Coordinadora General de Asesores del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- Para su superior conocimiento.- cce-coordinacion-asesores@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____
C.c.c.e.p. **Lic. María del Carmen Téllez Jiménez**, Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario.- cceccgd@ssc.cdmx.gob.mx - **Folio: SSC/CCGD/OP/5834/2021**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados garantizarán la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 167 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSDB/FCC. OAE 0146/2021, 0182/2021, 0331/2021 y 0343/2021 (Concluido)